

ceses de los Centros no estatales, y el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que los alumnos de dicho curso han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades, de conformidad con los informes emitidos, al Centro no estatal que se detalla:

Provincia de Orense

Municipio: Orense. Localidad: Orense. Denominación: «Divina Pastora». Domicilio: Cardenal Quevedo, 31. Titular: Madres Franciscanas.

Se autoriza el cese de actividades en el nivel de COU, anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros.

Queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó la impartición de dichas enseñanzas siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de las mismas dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid 12 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

27658 *ORDEN de 17 de noviembre de 1980 en virtud de la cual se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Pilar Espeso Alvarez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María del Pilar Espeso Alvarez, contra resolución de fecha 9 de enero de 1978, la Audiencia Nacional, en fecha 28 de mayo de 1980, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Elias Tejerina Royero en nombre de doña María del Pilar Espeso Alvarez contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de nueve de enero de mil novecientos setenta y ocho, en el apartado C de su disposición tercera, cuyo particular anulamos, dejándolo sin efecto como contrario a Derecho, sin hacer condena a costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

27659 *ORDEN de 20 de noviembre de 1980 por la que se aprueba la transformación y clasificación provisional de Centros no estatales de Educación Preescolar.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales d 10 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 8) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, no reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones que establecen las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la clasificación y transformación provisional en Centros no estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, estando supeditada su clasificación definitiva a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Escuela Arrèl». Domicilio: P.º Maragall, 373. Titular: Asociación Arrèl.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos, y capacidad para 30 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el paseo de Maragall, 373.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Assisi». Domicilio: Calle Alcoy, 24. Titular: Don Pedro Girbau Cortés.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Alcoy, 24.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Parvulario Baró». Domicilio: Consell de Cent, 98. Titular: Doña Carmen Baró Amela.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 25 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Consell de Cent, 98.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Colegio Academia Domingo». Domicilio: Calle Luchana, 16. Titular: Don José María Domingo Miquei.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Luchana, 16.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Colegio Parvulario Masel-Li». Domicilio: Pasaje Vila Rosell, 2. Titular: Doña María Serrano Llivi.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 30 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Pasaje Vila Rosell, 2.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Parvulario Escuela Mirian». Domicilio: Calle Espinoy, 11. Titular: Doña Antonia Gasch Servols.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 25 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Espinoy, 11.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Nuestra Señora de Meritxell». Domicilio: Paseo Maragall, 130. Titular: Doña María Dolores Margarit Illa.—Transformación y clasificación provisional en un Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 105 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el paseo de Maragall, 130.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Parvulario Pedralbes». Domicilio: Calle Avenida Pearson, 40. Titular: Doña Carmen Leita Graells.—Transformación y clasificación provisional en un Centro de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 50 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle avenida Pearson, 40.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Escuela Estudio Pippo». Domicilio: Calle Ripoll, 25. Titular: Nieves Salvat Ferré.—Transformación y clasificación provisional en un Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Ripoll, 25.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Agrupación Escolar San Francisco». Domicilio: Gelabert, 28-30. Titular: Doña María Teresa Sero Beltrán y doña Purificación Sas Pont.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 20 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Gelabert, 28-30. Se autoriza la integración de los Centros «Academia Ecuador» y «Academia San Francisco». Se autoriza el cambio de estas denominaciones por la de «Agrupación Escolar San Francisco». Se autoriza el cambio de titularidad de don Francisco Sas Farrán a doña Purificación Sas Pont, y el de don Pedro Sero Vida! a doña María Teresa Sero Beltrán.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Institución Sicilia». Domicilio: Calle Sicilia, 253. Titular: Doña María José Alarcón Puche.—Transformación y clasificación provisional en un Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Sicilia, 253.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Stel-La». Domicilio: Esperanza, 32-34. Titular: Doña Montserrat Antich Mondón.—Transformación y clasificación provisional en un Centro de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 80 pue-